

**RESOLUCIÓN N° 202/2025 (DOSCIENTOS DOS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO; AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----**

**VISTO:**

El Expediente N° 2464/2025, caratulado: “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY S/ SOLICITUD DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL”, remitido a esta Junta Municipal para su estudio y consideración; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el marco del referido Expediente N° 2464/2025, la Comisión Asesora de Legislación confeccionó el Dictamen N° 127/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

**«Que, obra ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.-----**

*Que, la CLÁUSULA PRIMERA, establece que el objeto del presente Acuerdo Marco de Cooperación, la coordinación y ejecución conjunta de actividades entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y LA UNIVERSIDAD en los distintos ámbitos que abarquen los planes, programas y proyectos que cada uno lleva adelante, en el ámbito de las pasantías y/o practicas supervisadas, y actividades de Extensión Universitaria de las carreras pertenecientes a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, FACULTAD DE ARTES Y TECNOLOGIA y la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES para el apoyo de las políticas sociales y de salud propiciadas por la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y los Consejos Locales de Salud y de Educación, respectivamente.*

*Que, la CLÁUSULA CUARTA, establece que el presente Acuerdo Marco de Cooperación rige desde la fecha y tendrá una duración de 02 (dos) años, y cuya renovación será automática por un periodo similar. Podrá ser rescindido igualmente, por cualquiera de las partes comunicando la decisión por escrito, antes de su vencimiento, debiendo la parte interesada solicitarlo con treinta (30) días de*



**RESOLUCIÓN N° 202/2025 (DOSCIENTOS DOS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO; AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----**

*anticipación. Esta situación no afectará la marcha y conclusión de las actividades o proyectos de cooperación que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo de lo contrario. Se deja constancia de que los acuerdos arribados en el presente, emergen de la negociación libre, voluntaria y transparente de las partes, y que las mismas no han comprometido obsequios, beneficios, comisiones o cualquier otro bien material o inmaterial, más allá de los declarados en el presente documento.*

*Que, la CLÁUSULA SEXTA, establece cuanto sigue: LA MUNICIPALIDAD, aclara que, ningún funcionario a su servicio está autorizado a recibir prestación alguna como condición para la ejecución del presente acuerdo, o como consecuencia del mismo, y LA UNIVERSIDAD se compromete a no dársela, en caso de que contrariamente a lo aquí dispuesto, algún bien le sea requerido.*

*Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 390/2025, en el cual, NO OPONE REPARO a la celebración del “CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY”.*

*Que, la Ley N° 3.966/2.010 “Orgánica Municipal” - Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.*

*Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.*

*Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 036/2025. (sic)»-----*



**RESOLUCIÓN N° 202/2025 (DOSCIENTOS DOS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO; AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----**

**Que**, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 127/2025, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aprobar con modificación el borrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, modificando la cláusula cuarta del aludido documento.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

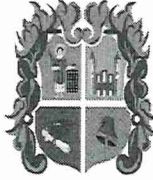
**ART. 1°) APROBAR CON MODIFICACIÓN** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Politécnica y Artística del Paraguay (UPAP) y la Municipalidad de San Lorenzo; autorizando a la Intendencia Municipal la suscripción del mismo.-----

**ART. 2°) MODIFICAR** la cláusula cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aprobado en el presente acto administrativo, quedando esta redactada de la siguiente manera:

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente Acuerdo Marco de Cooperación rige desde la fecha y tendrá una duración de 2 (dos) años. Podrá ser rescindido igualmente, por cualquiera de las partes comunicando la decisión por escrito, antes de su vencimiento, debiendo la parte interesada solicitarlo con 30 (treinta) días de anticipación. Esta situación no afectará la marcha y conclusión de las actividades o proyectos de cooperación que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo de lo contrario. Se deja constancia de que los acuerdos arribados en el presente emergen de la negociación libre, voluntaria y transparente de las partes, y que las mismas no han comprometido obsequios, beneficios, comisiones o cualquier otro bien material o inmaterial, más allá de los declarados en este documento.-----

**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----





**RESOLUCIÓN N° 202/2025 (DOSCIENTOS DOS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO; AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----**



*[Signature]*  
**LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**JUNTA MUNICIPAL**



*[Signature]*  
**LIC. HERNAN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS**  
**PRESIDENTE**  
**JUNTA MUNICIPAL**



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



*[Signature]*  
**ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
**Secretario General**



*[Signature]*  
**LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
**Intendente Municipal**